



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 3 de octubre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023009875, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – El artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la “Junta de Gobierno, se integra por el presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno” y,

En su apartado 4 dispone que: “Los vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno”.

Asimismo, el artículo 72.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno) “se integrará por el presidente, que la preside y los diputados nombrados libremente por él como miembros de la misma”.

En sus apartados 3 y 4 dice: “El presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número 1 del artículo 66 de este reglamento”.

Los artículos 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen que “Los vicepresidentes sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno”.

Por resolución de la Presidencia número 2023007362, de fecha 14 de julio de 2023, se procedió al nombramiento de vicepresidentes 1.º, 2.º y 3.º de la corporación, a favor de los señores diputados D. Ramiro Ibáñez Abad, D. José Antonio de los Mozos Balbás y D.ª Inmaculada Sierra Vecilla.

Por resolución de esta Presidencia número 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia 10 de agosto de 2023), se designó la composición de la Junta de Gobierno, de la que se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2023.

Por cuanto antecede, el Ilmo. señor presidente en uso de las facultades que le atribuye el artículo 72 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del secretario general, resuelve:



Primero. – Modificar la resolución de la Presidencia número 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, por la que se determina la composición de la Junta de Gobierno, que quedará integrada por esta Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes señores y señoras diputados:

- 1.º – D. Ramiro Ibáñez Abad (vicepresidente 1.º).
- 2.º – D. José Antonio de los Mozos Balbás (vicepresidente 2.º).
- 3.º – D.ª Inmaculada Sierra Vecilla (vicepresidenta 3.ª).
- 4.º – D. Francisco Javier Arroyo Rincón.
- 5.º – D.ª Raquel Contreras López.
- 6.º – D. Carlos Gallo Sarabia.
- 7.º – D. Jesús María Sendino Pedrosa.
- 8.º – D. Manuel Villanueva López.

Segundo. – Ratificar en todos sus términos la resolución número 2023007362 de fecha 14 de julio de 2023, por la que se nombraban vicepresidentes 1.º, 2.º y 3.º de la corporación.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, efectuar las notificaciones que correspondan y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – La efectividad de la presente resolución tendrá lugar desde el mismo día de su firma».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente de esta corporación provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 3 de octubre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel